



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**DENUNCIA:**

DEN/054/2018 y acumulados  
DEN/055/2018, DEN/056/2018,  
DEN/057/2018, DEN/058/2018,  
DEN/059/2018 y DEN/060/2018

**SUJETO OBLIGADO:**

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO  
INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA  
PARA EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA

**COMISIONADO PONENTE:**

OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

Mexicali, Baja California, a 01 de agosto de 2018; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/054/2018**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA:** En fecha 28 de mayo de 2018, se recibió denuncia a través del correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx); la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*"Sujeto obligado: INDIVI*

*Por la falta de publicación de la Ley de Transparencia de Baja California en su portal de transparencia..." (sic)*

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia del Comisionado Presidente **Octavio Sandoval López**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

**III. ADMISIÓN:** El día 01 de junio de 2018, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicha denuncia para su identificación, el número de expediente **DEN/054/2018**; requiriéndose a través de dicho auto al Sujeto Obligado **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a efecto de que, dentro del plazo de 3 días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una primera verificación virtual procesal al portal oficial de internet del Sujeto Obligado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/CJ/366/2018.

**IV. ACUMULACIÓN.** El día 28 de mayo de 2018, se tuvieron por recibidas seis diversas denuncias presentadas a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto, por parte de

quien es recurrente en el presente expediente, en contra del mismo Sujeto Obligado **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; y al haberse realizado el análisis oficioso previsto en el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se advirtió que la sustancia de todas ellas es la misma, pues denuncian el presunto incumplimiento de la obligación de transparencia prevista en la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la falta de publicación del marco normativo aplicable al sujeto obligado; teniendo como única discrepancia la norma u ordenamiento denunciado. Para un mejor entendimiento, se enlista lo siguiente:

EXPEDIENTE	NORMA U ORDENAMIENTO
DEN/054/2018	Ley de Transparencia de Baja California
DEN/055/2018	Reglamento de la Ley de Transparencia
DEN/056/2018	Ley Estatal Anticorrupción
DEN/057/2018	Convención Interamericana de Derechos Humanos
DEN/058/2018	Ley General de Transparencia
DEN/059/2018	Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia
DEN/060/2018	Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de la materia conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Transparencia Local; se determinó que las denuncias DEN/055/2018, DEN/056/2018, DEN/057/2018, DEN/058/2018, DEN/059/2018, DEN/060/2018, fueran acumulados a la denuncia DEN/054/2018, para que, pese a seguirse por cuerda separada, se resolvieran todos en una sola sentencia, por tratarse de acciones en contra del mismo Sujeto Obligado, derivadas de solicitudes de acceso a la información que guardan una estrecha conexidad.

**V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN:** En su oportunidad, el Sujeto Obligado rindió en tiempo y forma el informe con justificación en cada uno de los expedientes referidos, en los términos y por los conceptos a los cuales se ciñó en sus escritos.

**VI. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2018, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió su respectivo dictamen respecto de la denuncia DEN/054/2018, bajo el tenor siguiente:

**2) SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE LA BÚSQUEDA**

En relación al presunto agravio señalado en el párrafo citado con anterioridad, la supuesta omisión del sujeto obligado se relaciona con lo dispuesto en el Artículo 81 de la fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**A. DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

- I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Internet del sujeto obligado <http://www.indivibc.gob.mx/portal/>, dentro de la cual se localizó la opción que se encuentra en la parte superior derecha denominada "Transparencia INDIVI", seleccionando el hipervínculo con la dirección electrónica <http://www.blessdigital.mx/indivi/transparencia.htm>.
- II. Al elegir esta sección se desprenden diversas opciones de consulta, entre ellas: tabla de aplicabilidad, Plataforma Nacional de Transparencia, Obligaciones de Transparencia, Presentar solicitud de Acceso a la Información, Reglamento de Transparencia y Recurso de revisión y denuncia.
- III. Se seleccionó la opción de Obligaciones de Transparencia, de las cuales a su vez se desprende la siguiente información:

- "ARTÍCULO 81.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMÚNES"
- "ARTÍCULO 82.- TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PUBLICAR LO RELACIONADO CON LOS GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL, QUE DEBERÁ CONTENER"
- "ARTÍCULO 83.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS, PODER EJECUTIVO"
- "ARTÍCULO 85.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS, FIDEICOMISOS"

**1) ARTICULO 81**

- IV. Al realizar la consulta del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del Sujeto Obligado bajo el siguiente hipervínculo <http://www.blessdigital.mx/indivi/art-81.html>, se visualizan las 48 fracciones que contiene el citado artículo.
- V. **FRACCIÓN I:** Al realizar la consulta de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, misma que el Sujeto Obligado titula como "I.- Normatividad Aplicable EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBERÁ INCLUIRSE LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, DECRETOS DE CREACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS, REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS, POLÍTICAS, ENTRE OTROS.", al seleccionar esta opción nos genera tres opciones de descarga:
  - 1- 81-F-I Normatividad Aplicable LTAIPEBC-81-F-I.xlsx, con información correspondiente al ejercicio 2018.
  - 2- 81-F-I Normatividad Aplicable I\_Formato\_Marco\_Normativo\_Aplicable\_de\_Sujeto\_Obligado.xls, con información correspondiente al ejercicio 2017.
  - 3- 81-F-I Normatividad Aplicable LTAIPEBC-81-F-I.xlsx, con información correspondiente al ejercicio 2018.

Se procedió a revisar la información contenida en los tres formatos, en primer término, en el formato relativo al ejercicio 2018, presentando 2 registros, siendo las siguientes normas:

1. Ley General
2. Convención Interamericana de Derechos Humanos

Posteriormente, se procedió a revisar el segundo formato relativo al ejercicio 2017, el cual, al abrirlo, se visualizan un total de 6 registros, siendo las siguientes normas:

1. Decreto de creación
2. Reglamento Interno
3. Manual de Organización
4. Manual de Procedimientos
5. Manual de Servicios al Público
6. Normas y Políticas

Por último, se llevó a cabo la revisión del tercer formato relativo al ejercicio 2018, presentando un total de 10 registros, siendo las siguientes normas:

1. Leyes y Normatividad Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de BC
2. Leyes y Normatividad Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
3. Convención Interamericana de Derechos Humanos
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de BC
5. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
7. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados para el Estado de BC
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de BC
10. Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios

Dentro de este tercer formato, se selecciona el cuarto registro relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de BC, ingresando al hipervínculo presentado, el cual al seleccionarlo abre un archivo en versión pdf, el cual contiene la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de abril de 2016, y dentro del índice se precisa que en la pagina 33 se encuentra la referida norma, estando disponible para consulta la citada Ley.

- Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento.
- Recomendaciones: Ninguna.

### **III. RESULTADOS**

Una vez realizada la verificación de cumplimiento en el sitio donde el Sujeto Obligado hace públicas las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procede a comunicar los resultados obtenidos en la verificación virtual.

Es importante señalar que esta verificación versa sobre el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del sujeto obligado, y en las siguientes tablas se presentan los resultados y las recomendaciones emitidas.

#### **PORTAL DE TRANSPARENCIA**

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
<b>81</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

❖ **ARTICULO 81**

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Cumplimiento	Cumplimiento

**4) EVIDENCIAS**

Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

<http://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/InformacionPublicaOficio.aspx>

Relativo al resultado de revisión emitido en el apartado que antecede, se adjuntan las capturas de pantallas relacionadas a la verificación.

Por su parte, los **resultados** de los dictámenes de las denuncias acumuladas al presente expediente, fueron los siguientes:

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA			
EXPEDIENTE	No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
DEN/055/2018	I	Deberá publicar el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como información que le resulta aplicable.	Incumplimiento
DEN/056/2018	I	Ninguna	Cumplimiento
DEN/057/2018	I	...Respecto de los tratados internacionales, deberán publicarse por lo menos los siguientes: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, <b>Convención Americana de Derechos Humanos</b> , Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Incumplimiento
DEN/058/2018	I	Se sugiere al Sujeto Obligado, publique el hipervínculo que remita a la Ley General de Transparencia, reemplazando al actual, que remite al Decreto por el cual se expide.	Cumplimiento
DEN/059/2018	I	Publicar el documento denominado "lineamientos para la implementación y operación de la plataforma nacional de transparencia"	Incumplimiento
DEN/060/2018	I	Cumplimiento	Cumplimiento

**VII. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre de los planteamientos formulados por el denunciante, quien se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del Sujeto Obligado de los ordenamientos consistentes en Ley de Transparencia de Baja California, Reglamento de la Ley de Transparencia, Ley Estatal Anticorrupción, Convención Interamericana de Derechos Humanos, Ley General de Transparencia, Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios; información prevista en la fracción I del artículo 81 de la Ley de la materia.

Por su parte, el Sujeto Obligado al rendir todos y cada uno de sus informes con justificación adujo que, por omisión, no se habían incorporado las normas denunciadas, sin embargo, se procedió a su carga en los formatos correspondientes al artículo 81.

No obstante los resultados de incumplimiento asentados en los dictámenes relativos a las denuncias DEN/055/2018, DEN/057/2018, DEN/059/2018, que fueron vertidos por la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto; debe precisarse que derivado de la acumulación de las denuncias interpuestas en contra del Sujeto Obligado, la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto, se dio a la tarea de verificar en más de una ocasión el apartado relativo a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia Local; lo anterior, arrojó como resultado **que a la fecha en que se dicta la presente resolución**, el Sujeto Obligado INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **CUMPLE** con publicar en su Portal Oficial de Transparencia, los ordenamientos consistentes en Reglamento de la Ley de Transparencia (DEN/055/2018), Convención Interamericana de Derechos Humanos (DEN/057/2018), y Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (DEN/059/2018).

	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
6	Tabla Campos	
7	Denominación de la norma que se reporta	Fecha de publicación en DOF y sitio medio oficial o Institucional
8	Fecha de última modificación, en su caso	Responsable(s) del documento de la norma
9	Área(s) responsable(s) que genera(n) p	
10	Arbitraje	
11	Arbitraje	
12	Arbitraje	
13	Arbitraje	
14	Arbitraje	
15	Arbitraje	
16	Arbitraje	
17	Arbitraje	
18	Arbitraje	
19	Arbitraje	
20	Arbitraje	

Cabe precisar que si bien la parte denunciante aportó elementos que hicieron constar la deficiencia en la publicación de la información fundamental por parte del sujeto obligado, lo cual fue corroborado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto; sin embargo, el sujeto obligado acreditó la actualización en su portal de internet de la información denunciada durante la sustanciación del presente procedimiento, lo que hace inoperante emitir requerimiento alguno.

No obstante lo anterior, se exhorta al sujeto obligado a efecto de que lleve a cabo las acciones tendientes a mantener publicada y actualiza la información fundamental que le corresponde, caso contrario se hará acreedor de las medidas de apremio y sanciones correspondientes.

Bajo tales premisas, conforme al artículo 101 de la ley de la materia, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet del sujeto obligado, a efecto de constatar la publicación de la información señalada y, en su caso, si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen **concluyó** que el Sujeto Obligado **CUMPLE** en publicar la información pública de oficio establecida en la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo tanto, este Órgano Garante resuelve que el sujeto obligado **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar la información pública fundamental relativa a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se concluye que el sujeto obligado **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la fecha en que se emite la presente resolución, **CUMPLE** en publicar la información pública fundamental relativa a la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuyo falta de publicación fue materia de las denuncias DEN/054/2018, DEN/055/2018, DEN/056/2018, DEN/057/2018, DEN/058/2018, DEN/059/2018 y DEN/060/2018.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**CUARTO:** Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; COMISIONADA PROPIETARIA **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

  
**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**  
COMISIONADO SUPLENTE





ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA  
COMISIONADA PROPIETARIA



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA DEN/054/2018 Y SUS ACUMULADOS, TRAMITADAS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

